

Novedad Normativa BCRA

Comunicación BCRA

Com A 7638 – Exterior y Cambios. Adecuaciones

Disposiciones importantes

Con vigencia a partir del 17.11.22, BCRA establece lo siguiente:

- 1) Incorpora el punto 9.5 como excepción al Punto 9 de la Com A 7622:
El cliente accede al MLC en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior (B02, B03 o B04), en la medida que:
 - 9.5.1 Los bienes abonados sean INSUMOS que serán utilizados para la producción de bienes exportables.
 - 9.5.2 La fecha de vencimiento de la financiación sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país + el plazo previsto en la SIRA + 15 días corridos.
 - 9.5.3 el cliente se comprometa, a través de declaración jurada, a concretar el registro aduanero dentro de los 15 días corridos a partir de la fecha de arribo de los bienes al país y deja constancia que se requerirá conformidad previa del BCRA para la aplicación de las divisas del cobro antes del plazo indicado en el punto 9.5.2

Esta DDJJ no será necesaria si el acceso al MLC se produce con despacho a plaza.
- 2) Incorpora el punto 9.6 como excepción al Punto 9 de la Com A 7622:
“Se trata de un pago con registro aduanero pendiente por una operación que no requiere la presentación de SIRA o SIMI para el registro aduanero de los bienes en la medida que esos bienes queden comprendidos en el punto 8 de la Comunicación “A” 7622 y se verifiquen las condiciones previstas en cada caso”

Es decir, que los pagos podrán cursarse de acuerdo a la fecha de vencimiento pactada entre las partes (igualmente valida AFIP y BCRA)
- 3) Establece que las disposiciones contenidas en los siguientes puntos continúan vigentes a partir del 1.01.2023: Puntos 10.3.2.7., 10.4.2.10. y 10.4.3.9. y 10.11. de las normas de “Exterior y cambios”, puntos 1.1., 1.2., 2.1. y 2.3. de la Comunicación “A” 7532 y punto 2. de la Comunicación “A” 7553.
- 4) Se incorpora a partir del 01/01/2023 para el acceso al mercado de importaciones de bienes, una DDJJ del cliente donde deje constancia que :

	<p>“Al agregarse el monto del pago cuyo curso se está solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1.1.22, que no correspondan a las operaciones enunciadas en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 7532, no se supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de “Exterior y cambios”, por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive”.</p> <p>5) Se elimina, a partir del 1.1.23, el segundo párrafo del punto 2.1. de la Comunicación “A” 7532.</p> <p>“En caso de que el último monto resultase inferior a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses), se adoptará este último monto o el límite anual de la categoría A, aquel que sea menor”</p>
Operaciones afectadas	- Pagos de importación de Bienes (TR, COI, CDI)
Formularios	- LS 1575
Aclaraciones	Nos encontramos adaptando las declaraciones juradas en el Módulo Comex en Net Cash. Te mantenemos al tanto por cualquier novedad.

Consultá la Comunicación “A” 7638 ingresando en la página del BCRA

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7638.pdf>